

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 067/94

Julio 4 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el H. Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, es de competencia municipal la implementación de infraestructura básica, así como de la planificación y la promoción del desarrollo urbano, de acuerdo a lo dispuesto por los incs. 1) y 3) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las finalidades es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la suscripción de los convenios constituye una prioridad dentro del Plan Operativo de mejoramiento urbano en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, mediante informe N° 054/94 de la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, previa revisión y análisis de orden técnico y legal de los expedientes sugiere aprobar los convenios suscritos, excepto con la Empresa Constructora "M & A" de propiedad de Alfredo Arandia Montoya, que se adjudicó el pavimento rígido de la calle Nestor Galindo por no haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar los convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal con las Empresas Constructoras que a continuación se detallan con relación a los trabajos de pavimento rígido, bordillos, aceras y otros en las diferentes arterias de nuestra ciudad:

1. Oscar Crespo Caballero, empresa constructora Creconci pavimento rígido calle Luis Mendizabal.
2. Iván Mita Montoya, Empresa Constructora ECAM, adjudicación pavimento rígido calle Nestor Galindo "A":
3. Luis Flores Villegas, Empresa Constructora Inca Ltda., adjudicación pavimento rígido calle Luis Mendizabal Sector "B".
4. Ing. Luis Delgado Arancibia, Empresa Constructora Elda, adjudicación pavimento rígido calles Corani y J. Aguirre.
5. Jorge Romero, Empresa Constructora Romero Ríos, adjudicación pavimento rígido calle Malvinas zona Mesa Verde.
6. Irma Orías de Ramos, Gerente Industrias del Metas "FAT", adjudicación de obra bancos para el Pasaje Petonal.
7. Lucio Serrudo Yucra, Empresa Constructora, adjudicación pavimento rígido calle Fernando Garrón.

8. Ing. Victor Hugo Betancourt, Empresa constructora B & B, adjudicación pavimento rígido calle Trinidad Tobago.
9. Oscar Gonzalo Crespo Caballero, empresa Constructora Creconci, adjudicación pavimento rígido calles Mamabolera.
10. Victor Rocabo Cuellar, Empresa Constructora "Chuquisaca", adjudicación pavimento rígido, bordillos, aceras, calle Pasaje Armando Alba.

Art. 2º La Empresa Constructora "Romero Ríos" de Propiedad de Jorge Romero, que se adjudicó el pavimento rígido de la calle Malvinas zona Mesa Verde, deberá presentar su Balance General y el comprobante de pago de impuestos a la Renta Presunta.

Art. 3º La Empresa Constructora "M & A" de propiedad de Alfredo Arandia Montoya, que se adjudicó el pavimento rígido de la calle Nestor Galindo, no ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, por lo que se observa dicha adjudicación.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.